

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Agosto 14 de 2020

A despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFÉ allego escrito de renuncia de poder. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2018-00376

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1246

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Jamundí, Agosto catorce de dos mil veinte

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: BANCO BBVA

DDOS: TROPIAGRO SAS Y DIRLERY PEREA VALENCIA

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por el **BBVA** contra los señores **TROPIAGRO S.A.S. Y DIRLERY PEREA VALENCIA**, el apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, Dr. **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO** allega escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS -CONFÉ-**, como quiera que el FNG vendió la obligación a **CENTRAL DE INVERSIONES**; manifestando igualmente que se declara a paz y salvo por todo concepto con el FNG.

Una vez revisado la petición elevada y como quiera que la misma es procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho judicial accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia que del poder hace el Dr. **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.677.037 y portador de la T.P No.35.381 del C.S.J., como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS -CONFÉ-, de conformidad con el art. 76 del C.P.C

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE éste proveído al togado, haciéndole saber que la renuncia no pone término al poder conferido, sino cinco (5) días después de la notificación del auto que la acepta por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

GMG

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. **_70_** hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: **Agosto 18 de 2020**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ